



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 29/20-2021/JL-I-I

ACTOR: ROXANA LETICIA ROSALES RODRIGUEZ .

DEMANDADOS: FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V., CORPORATIVO FRAGUA S.A.B. DE C.V., CIUDADANOS ANGEL HINOJOSA, TERESA MAYTE HERNANDEZ Y CLARA GUILLEN

C. TERESA MAYTE HERNÁNDEZ.

En el expediente número 29/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por por la ciudadana ROXANA LETICIA ROSALES RODRIGUEZ, en contra de FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V., CORPORATIVO FRAGUA S.A.B. DE C.V., CIUDADANOS ANGEL HINOJOSA, TERESA MAYTE HERNANDEZ Y CLARA GUILLEN, la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 06 de septiembre del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y 2) El escrito de fecha 20 de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Ciudadana Roxana Leticia Rosales Rodríguez, mediante el cual solicita se tenga un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y la asignación del buzón electrónico; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se reconoce personalidad jurídica del Apoderado Legal de la parte actora. En atención a la Carta Poder de data veintiséis de enero de dos mil veintiuno, suscrita por la ciudadana Roxana Leticia Rosales Rodríguez y tomando en consideración la copia simple de la Cédula Profesional número 12297009, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad Jurídica de la Ciudadana Paola Alejandra Chable Cauich, como Apoderada y Asesora Legal de la ciudadana Roxana Leticia Rosales Rodríguez -parte actora-, pues al haberse acreditado que la antes citada es Licenciada en Derecho, este Juzgado Laboral deduce que también se tuvo la intención de nombrarla como Asesora Legal, figuras que no deben ser confundidas: -Apoderado y Asesor Legal-, pues la primera se basa en la confianza que el mandante deposita en el mandatario, únicamente para la celebración de actos jurídicos en nombre del representado, mientras que la segunda concierne en orientar y asesorar a los contendientes, así como a realizar los actos jurídico-procesales necesarios para la defensa del interés de las partes, lo que justifica la necesidad de que sea un profesional de la materia.

Ahora bien, en atención al escrito de data 20 de agosto de 2021, que presentó la parte actora, así como de la cédula profesional, número 12328931, expedida a favor de la Ciudadana Cindy Paola Sánchez Ehuan, por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en la fracción II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad Jurídica de la Licenciada Cindy Paola Sánchez Ehuan, como Asesora Jurídica de la parte actora, pues al haberse acreditado que la antes citada es profesionista en Derecho, este Juzgado Laboral deduce que la parte actora tuvo la intención de nombrarla como Asesora Legal, ya que la mencionada profesionista no fue nombrada como Apoderada Legal en términos de la fracción I del precepto legal antes aludido, es decir, no se cumplió con el requisito de escritura pública o carta poder suscrita ante dos testigos-

Sin embargo, se le hace saber a la parte actora que, en caso de que la apreciación de este Juzgado Laboral -en cuanto al nombramiento de las mencionadas Asesoras Jurídicas- no haya sido correcta, con fundamento en el ordinal 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, contará con 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos su notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su Derecho corresponda, de lo contrario se concluirá que fue acertado dicho nombramiento y se continuará en ese sentido este asunto laboral.

SEGUNDO: Nuevo Domicilio para Notificaciones Personales de la parte actora. En razón de que la Ciudadana Roxana Leticia Rosales Rodríguez, solicitó el cambio de su domicilio para oír y recibir notificaciones, se hace constar que se revoca el reconocido en el proveído de fecha 5 de febrero de 2021 y en su lugar se tiene como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en Calle Galeana, Número 40, Entre 14 y 16, Barrio de San Román, Código Postal 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Cambio de correo electrónico de la parte actora para el Buzón Electrónico. Tomando en consideración la solicitud de la Ciudadana Roxana Leticia Rosales Rodríguez, se revoca el Buzón electrónico otorgado a la parte actora -mediante el auto de data 5 de febrero de 2021- con el correo electrónico richikantun@hotmail.com y en consecuencia asigne buzón electrónico con el nuevo correo electrónico proporcionado, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se le hace saber a la **parte actora**, que deberá estar atento de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcione a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se le informa a la **parte actora** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 7 de septiembre de 2021

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR